

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 004/LG/2014/MDN, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CINCO (5) ASCENSORES INSTALADOS EN EL HMC, DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014", RESOLUCIÓN No. 01-LG-2014.

No. 06-PS-2014

Nosotros **JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ**, de mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, portador del número de identificación tributaria cero cero seis siete siete seis uno cuatro - cero cero seis uno cuatro - dos cuatro cero , actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en carácter de Viceministro de la Defensa Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y **NANCY LORENA CARDONA DE MAZA**, conocida tributariamente por **NANCY LORENA CARDONA ARDÓN**, mayor de edad, del departamento de La Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número cero dos cuatro ocho ocho ocho uno nueve - cinco, actuando como Mandataria General con Representación de **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, (SUCURSAL EL SALVADOR)**, de este Domicilio y del de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, número de identificación tributaria nueve cuatro ocho tres - uno ; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato de Servicio conforme a las Cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CINCO (5) ASCENSORES INSTALADOS EN EL HMC, DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014**, que se detalla a continuación:

a.- Mantenimiento Preventivo

No.	GENERALES DE LOS ASCENSORES	TIEMPO REQUERIDO	CANTIDAD Y TIPO DE MANTENIMIENTOS			
			PREVEN.	UNIDAD DE MEDIDA	P. UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL
1.-	ASCENSOR MARCA SCHINDLER, PARA ALIMENTACION Y DIETAS SERIE 02-0501A-8 No. DE INV. HMC-109-001-019	11 MESES (DE FEB-DIC014)	11	SERVICIO	\$ 175.00	\$1,925.00
2.-	ASCENSOR MARCA SCHINDLER, PARA CARGA, SERIE 02-2178A-2 No. DE INV. HMC-109-001-020	11 MESES (DE FEB-DIC014)	11	SERVICIO	\$ 175.00	\$1,925.00
3.-	ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP VISITAS "A" SERIE CN9870 No. DE INV. HMC-109-001-021	11 MESES (DE FEB-DIC014)	11	SERVICIO	\$ 175.00	\$1,925.00
4.-	ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP VISITAS "B" SERIE CN9871 No. DE INV. HMC-109-001-022	11 MESES (DE FEB-DIC014)	11	SERVICIO	\$ 175.00	\$1,925.00
5.-	ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP UN MODELO TAC-50 PARA PACIENTES No. DE INV. HMC-109-001-023	11 MESES (DE FEB-DIC014)	11	SERVICIO	\$ 175.00	\$1,925.00
TOTAL						\$9,625.00

A razón de CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$175.00) mensual por cada uno de los cinco (05) elevadores siendo un monto total de febrero a diciembre 2014 de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,625.00), de acuerdo a las siguientes rutinas:

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES MENSUALES PARA CADA ASCENSOR
1	Revisión de estado de iluminación y accesorios.
2	Revisión del ciclo de cobertura y cerrado de puertas de cabina y pisos.
3	Revisión de aberturas de puertas con botón de cabina.
4	Revisión de funcionamiento de señalizaciones, botones y alarmas.
5	Revisión y nivelación de ascensor en subida y bajada.
6	Revisión y verificación si existen ruidos o movimientos bruscos.
7	Revisión de funcionamiento de los botones y el estado de botoneras.
8	Revisión de funcionamientos de LEDS, indicadores y gong.

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES MENSUALES PARA CADA ASCENSOR
9	Revisión de iluminación de cuarto de máquina.
10	Revisión del nivel de aceite del motor.
11	Revisión de térmicos principales.
12	Revisión del nivel de aceite del reductor.
13	Revisión del estado y funcionamiento del freno.
14	Revisión de la lubricación y limpieza a las poleas de desvío.
15	Revisión de los cables de tracción.
16	Revisión y controlar el estado de las ranuras de las poleas de tracción.
17	Revisión y controlar los fusibles de mando.
18	Revisión y controlar los contactores y reles de mandos.
19	Revisión y limpieza de máquinas.
20	Revisión de switch de revisión y de emergencia.
21	Revisión de contactos de seguridad.
22	Revisión del funcionamiento de las zapatas de cabina y contrapeso.
23	Revisión, limpieza y lubricación de rieles de cabina y contrapeso.
24	Revisión, verificación, fijación de rieles, reapretar prensas de rieles.
25	Revisión de funcionamiento de locks de puertas y ajustar.
26	Revisión y funcionamiento de motor de puertas.
27	Revisión y ajuste de embrague de operador de puerta de cabina y puertas de piso.
28	Revisión, limpieza, lubricación de todas las puertas y limpieza de canaletas y cargadores de moqueta.
29	Revisión y limpieza de pozo.
30	Revisión y limpieza de fotoceldas, ajustar.
31	Revisión del funcionamiento del interruptor de pozo.
32	Revisión de la fijación de los amortiguadores de pozo.
33	Revisión de la posición de los límites de recorridos.
34	Revisión de la fijación de los amortiguadores.

b.- Mantenimiento Correctivo

No.	GENERALES DE LOS ASCENSORES	TIEMPO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CORRECTIVO
1.-	ASCENSOR MARCA SCHINDLER, PARA ALIMENTACION Y DIETAS SERIE 02-0501A-8 No. DE INV. HMC-109-001-019	11 MESES (DE FEB-DIC014)	SERVICIO	DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DURANTE 11 MESES

2.-	ASCENSOR MARCA SCHINDLER, PARA CARGA, SERIE 02-2178A-2 No. DE INV. HMC-109-001-020	11 MESES (DE FEB-DIC014)	SERVICIO	DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DURANTE 11 MESES
3.-	ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP VISITAS "A" SERIE CN9870 No. DE INV. HMC-109-001-021	11 MESES (DE FEB-DIC014)	SERVICIO	DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DURANTE 11 MESES
4.-	ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP VISITAS "B" SERIE CN9871 No. DE INV. HMC-109-001-022	11 MESES (DE FEB-DIC014)	SERVICIO	DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DURANTE 11 MESES
5.-	ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP UN MODELO TAC-50 PARA PACIENTES No. DE INV. HMC-109-001-023	11 MESES (DE FEB-DIC014)	SERVICIO	DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DURANTE 11 MESES

Según tabla siguiente (a requerimiento del HMC e independientemente de la marca del elevador).

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cambio de los botones.	3	\$ 120.00	\$ 360.00
2	Cambio de LEDS, indicadores y gong.	3	\$ 180.00	\$ 540.00
3	Cambio de iluminación de cuarto de máquina.	3	\$ 130.00	\$ 390.00
4	Cambio de aceite del motor.	3	\$ 90.00	\$ 270.00
5	Cambio de térmicos principales.	3	\$ 110.00	\$ 330.00
6	Cambio de aceite del reductor.	3	\$ 90.00	\$ 270.00
7	Cambio de poleas de desvío.	3	\$2,000.00	\$ 6,000.00
8	Cambio de rodos de cabina.	3	\$ 115.00	\$ 345.00
9	Cambio de los fusibles de mando.	3	\$ 82.00	\$ 246.00
10	Cambio de contactores y reles de mandos.	3	\$ 115.00	\$ 345.00
11	Cambio de de switch de emergencia.	3	\$ 65.00	\$ 195.00
12	Cambio de contactos de seguridad.	3	\$ 90.00	\$ 270.00
13	Cambio de las zapatas de cabina y contrapeso.	3	\$ 185.00	\$ 555.00
14	Cambio de rieles de cabina y contrapeso.	3	\$ 105.00	\$ 315.00
15	Cambio de locks de puertas.	3	\$ 115.00	\$ 345.00
16	Cambio de motor de puertas.	3	\$ 805.00	\$ 2,415.00
17	Cambio de embrague de operador de puerta de cabina y puertas de piso.	3	\$ 145.00	\$ 435.00
18	Cambio de fotoceldas.	3	\$ 1,400.00	\$ 4,200.00
19	Cambio de los amortiguadores.	3	\$ 150.00	\$ 450.00
20	Cambio de fajas de cabina.	3	\$ 65.00	\$ 195.00
21	Cambio tarjeta indicadora de cabina.	3	\$ 650.00	\$ 1,950.00
22	Cambio tarjeta operador de puerta.	3	\$ 930.00	\$ 2,790.00
23	Cambio baterías back up memoria.	3	\$ 80.00	\$ 240.00
24	Cambio de tencionadores de puerta.	3	\$ 80.00	\$ 240.00

25	Cambio de rodos de chapa de puerta.	3	\$ 68.00	\$ 204.00
26	Cambio de cables de sincronía.	3	\$ 60.00	\$ 180.00
27	Cambio de rodos excéntricos.	3	\$ 65.00	\$ 195.00
28	Cambio de módulos blancos, amarillos, negros y rojos.	3	\$ 20.00	\$ 60.00
29	Cambio de guías de puerta.	3	\$ 32.00	\$ 96.00
TOTAL.....				\$24,426.00

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá variar las cantidades del servicio contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera. Los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del presente contrato. El **CONTRATISTA** garantiza que prestará los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, de conformidad con la oferta Técnica y Económica aprobada por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y PRÓRROGA.-** El plazo del contrato será desde la fecha de formalización del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-** El precio total del contrato asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,051.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario después de entregar a la Dirección Financiera Institucional, la documentación siguiente: **1)** Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el servicio. **2)** Acta de recepción del mismo, la cual deberá contener: nombre completo número de DUI y firma de la persona que entrega por la ofertante, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. **3)** Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162

del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El **CONTRATISTA**, realizará el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, en el lugar siguiente: Hospital Militar Central, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, debiendo cumplir la calendarización de los mantenimientos preventivos y estar en la disposición de ejecutar los mantenimientos correctivos cuando sean solicitados. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.**- La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** hace constar que el importe del presente contrato se cancelará con fondos del presupuesto para el Ramo de la Defensa Nacional, para el ejercicio fiscal del año en curso. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.**- La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** supervisará el objeto de este Contrato, por medio del Técnico Nelson Javier Sánchez Solís, del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.**- El **CONTRATISTA**, rendirá a favor de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la Garantía que se detalla a continuación, la cual deberá ser otorgada por Institución Bancaria o de Seguros y entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional: **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato, servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del “**CONTRATISTA**”; deberá ser presentada dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a que el **CONTRATISTA** reciba del Ministerio de la Defensa Nacional copia del contrato debidamente legalizado y su vigencia será a partir de la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente legalizado, hasta el último día del mes de febrero de dos

mil quince. La no presentación de la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el contrato y se entenderá que el **CONTRATISTA**, ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que compete a la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para reclamar daños y perjuicios resultantes. **CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.**- Si el “**CONTRATISTA**” no cumple con el Servicio objeto del presente Contrato, la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato; la efectividad de la garantía será exigible en proporción a la cuantía y valor de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, que no se hubieren cumplido. **CLÁUSULA NOVENA: SANCIÓN POR MORA.**- La mora injustificada, es decir, la que no provenga de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega del objeto del presente contrato, hará incurrir al **CONTRATISTA** al pago de una multa por cada día de retraso en la prestación de dicho servicio, multa que será de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). En ningún caso, el total del valor del monto acumulado por multas podrá sobrepasar el **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor total del Contrato, si esto sucede la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** revocará el presente Contrato y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Para efectos de este contrato, toda controversia que surgiere entre la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y el contratista será solucionada por las partes de conformidad a lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**- En virtud del presente contrato se nombra, como administrador del contrato al
y en caso de
ser trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo

nombrarse por un nuevo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**- La responsabilidad laboral que se origine del presente Contrato es de exclusiva responsabilidad e incumbencia del "CONTRATISTA". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega del objeto del presente contrato, si existieren causas que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el plazo de entrega del objeto de este contrato, lo cual se tramitará por medio de Resolución Modificativa. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, adjuntando la prueba de la causa invocada, quien oyendo previamente la opinión de las instancias correspondientes y si las causas fueren justificadas, se otorgará la prórroga por el tiempo que fuere necesario, por medio de resolución pronunciada por el Ministerio de la Defensa Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- Forman parte integral del presente contrato, los documentos siguientes: a. Los términos de referencia de la contratación por libre gestión N° 004/LG/2014MDN, b. Aclaraciones, c. Enmiendas, d. Consultas, e. Documentos de petición del suministro, f. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución Contratante, g. Garantías, h. La oferta, i. La Resolución de Adjudicación N° 01-LG-2014, j. Resoluciones modificativas, y k. Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.**- Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes y tendrán efecto a partir de su recepción, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir

INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Ministerio de la Defensa Nacional Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5½ Carretera a Santa Tecla, San salvador, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100 y Telefax 2250-0032. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce.



LEONARDO PARADA GONZÁLEZ
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



Nancy Lorena Cardona de Maza
NANCY LORENA CARDONA DE MAZA
MANDATARIA GENERAL CON REPRESENTACION
DE THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.
SUCURSAL EL SALVADOR



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ**, de Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria cero

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en calidad de

Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número treinta y uno, dado en Casa Presidencial, con fecha veintitrés de enero del año dos mil doce, en el cual consta que el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, Presidente de la República, en uso de las facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional, certificación que ha sido emitida por el señor Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, con fecha veintitrés de enero de dos mil doce y b) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, número un mil quinientos seis de fecha doce de julio de dos mil trece, mediante el cual, el señor General de División David Munguía Payés, en calidad de Ministro de la Defensa Nacional, le delegó la facultad de firmar contratos, por montos de la Libre Gestión; y sobre la base de lo que dispone el Artículo dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento denominaré la **"INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** y por otra parte la señora **NANCY LORENA CARDONA DE MAZA** conocida tributariamente por **NANCY LORENA CARDONA ARDÓN**, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero dos cuatro ocho ocho ocho uno nueve – cinco, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero – dos dos uno dos seis nueve - uno cero cuatro - cero, quien actúa como Mandataria General con Representación de **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR**, de este Domicilio y del de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio

de Escritura Pública de Mandato General con Representación, otorgado en la ciudad de Guatemala, el día diez de noviembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Guatemalteco Jorge Antonio Porras Estrada, por el señor Francisco Estuardo Argueta Aceituno, actuando en su calidad de Gerente para Guatemala y Representante Legal de THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, dicho mandato se encuentra debidamente autenticado por las autoridades competentes de las Repúblicas de Guatemala y El Salvador e inscrito en el Registro de Comercio al número veinte del Libro un mil cuatrocientos ochenta y siete del Registro de otros Contratos Mercantiles, de fecha trece de enero de dos mil doce, conforme a lo cual está facultado para otorgar actos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento denominaré el **CONTRATISTA** y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de servicio, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales El Contratista suministrará a la Institución Contratante el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CINCO ASCENSORES INSTALADOS EN EL HMC, DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, referido en la cláusula primera del anterior contrato, cuyas características y especificaciones se encuentran descritas detalladamente en el mismo y en la oferta técnica y económica y la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho servicio, la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado en el plazo y lugar detallado en dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. DOY FE que son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su

conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



LEONARDO PARADA GONZÁLEZ
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

NANCY LORENA CARDONA DE MAZA
MANDATARIA GENERAL CON REPRESENTACION
DE THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.
SUCURSAL EL SALVADOR

GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO

